

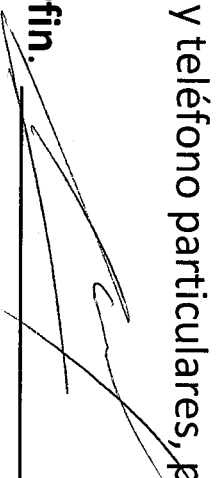
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: **Versión Publica de la** Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 114/19, Proyecto denominado "Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", Municipio de la Huerta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

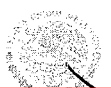
Partes y secciones clasificadas: Pagina 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado de Despacho: Ing. Jose Valencia Morfin.



Fecha de clasificación 15 de Abril de 2019, numero de acta de sesión: 076/2019/SIPOT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

Información clasificada
correspondiente a la Firma del
representante legal Artículo 113,
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

Guadalajara, Jal. a 08 de marzo del 2019

FRANCISCO JOSÉ SEDANO GUTIÉRREZ

Información clasificada
correspondiente a la Dirección y
c.p. del representante legal

ASUNTO: Se Resuelve de Manera Condicionada, la
Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad
Particular del proyecto denominado **"Desarrollo
Familiar Ahuacan La Manzanilla"**, La Huerta, Jalisco.

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, por el **C. Francisco José Sedano Gutiérrez**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado **"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla"**, La Huerta, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** relativa al proyecto denominado **"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla"** La Huerta, Jalisco, promovido por el **C. Francisco José Sedano Gutiérrez** y que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y el **PROMOVENTE** respectivamente y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUJILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

RESULTANDO:

- I. Que el día 29 de noviembre del 2018, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito de fecha de noviembre 2018, mediante el cual el **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave **14JA2018UD181**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su REIA, el 06 de diciembre del 2018, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/066/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al PEIA del **PROYECTO**.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 13 de diciembre de 2018, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.907/18 Núm. y SGPARN.014.02.01.01.908/18** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**) y a la Presidencia Municipal de La Huerta, Jalisco, del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.
- V. Que con fecha 30 de enero se recibe el oficio número SEMADET DEPGA/CGIA No. 020/0185/2019 de fecha 10 de enero 2019.
- VI. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, se no obtuvo opinión del municipio de La Huerta, por lo que, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que esta instancia no tiene objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **PROYECTO "Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla"**, presentado

Página 2 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P.44270 Teléfono: [33]36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

por el **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que para el desarrollo del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** requiere contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, ya que se encuentra dentro de los supuestos de los Artículos 28 fracción IX y X de la **LGEEPA**; inciso Q) y R) fracciones I y II, del artículo 5 del **REIA**, por lo que en cumplimiento a lo anterior el **PROMOVENTE**, solicito ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la autorización en materia de impacto ambiental, para lo cual sometió al **PEIA**, la **MIA-P** del **PROYECTO**.
3. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inicio el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.
4. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** debe presentar una **MIA** en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del **REIA**, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, se inició con el procedimiento de evaluación para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, en el **REIA** y a las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

6. Que tal como lo dispone el Artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P**, se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del Artículo 12 del **REIA**.
7. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
8. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública. En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.
9. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone a los **PROMOVENTES** a incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. Así las cosas, una vez analizadas la información contenida en la **MIA-P**.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

10. Que el proyecto consiste en la construcción y operación de un desarrollo turístico de edificaciones rusticas artesanales, a base de elementos de la región, obras familiares para descanso temporal, compatibles con el uso de suelo de la zona y que armonicen con el entrono

El predio donde se pretende realizar el proyecto tiene forma irregular consta de una superficie de 21,669.012 m², conformada por Terrenos Ganados al Mar, Terrenos Ganados al Estero y Zona Federal Marítima Terrestre, a continuación se presenta el desglose de las superficies antes mencionadas, se cuenta con el título de concesión DGZF-273/03 el cual tiene como uso el de protección.

Superficie	m2
Terrenos ganados al mar	2,918.288
Terrenos ganados al mar estero	16,704.708
Zona Federal marítimo terrestre	2,046.016
Total	21,669.012

Desglose de superficies del proyecto (colocar superficies por estructura)

ESPACIO	SUPERFICIE DE DESPLANTE (m2)
Palapas Convivencia	875 m ²
Cabañas	120 m ²
Baños y servicios	250 m ²
TOTAL	1,245 m ²

El desarrollo estará integrado de las siguientes estructuras

- Palapa Rustica tipo 5.00 x 9.00 m y 3.00 x 3.50 m.
- Palapa Rustica tipo 9.00 x 5.00 m y 7.5 x 3.50 m.
- Palapa Rustica tipo 12.00 x 8.00 mts.
- Palapa rustica tipo 5.00 x 7.00 m.
- Bungalow Rustico tipo 12.00 x 4.50 m.
- Bungalow Rustico tipo 8.00 x 6.62 m.

Página 4 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2º y 8º piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

- Modulo de Baño tipo 3.00 x 10.00 cubierta de palapa de palma.
- Baño tipo 3.32 x 3.00 cubierta de palapa de palma

El diseño del proyecto se definió de tal forma que la infraestructura se adapte y se armonice con la vegetación existente en dicho predio constituida principalmente por el palmar, que cuenta con ejemplares que van de los 4 a 10 m de altura. Las palapas frente a la playa serán de tipo artesanales palapas de palma y rollizos de madera de la región.

Los bungalows se construirán suspendidos 1 m sobre nivel de arena, el piso será de madera y cubiertas de palapa de palma, los muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón, soportados en pilotes de madera suspendidos 1m sobre el nivel de arena. Los baños con muros combinados, de lodo y pajarete, de madera, palapa y muros de tabicón así como cubiertas de palapa de palma y pisos de concreto pulido y de tabique.

El predio del proyecto se encuentra localizado en el área costera Boca de Iguanas, del Municipio de La Huerta, en una zona destinada al desarrollo urbano y para el turismo.

Coordenadas Superficie Terrenos Ganados al Estero

No.	X	Y
1	520312.830	2134422.899
2	520337.871	2134433.401
3	520367.175	2134431.747
4	520377.589	2134422.28
5	520409.524	2134411.226
6	520469.142	2134568.725
7	520448.195	2134578.138
8	520406.386	2134587.023
9	520383.356	2134592.9
10	520374.606	2134598.08
11	520312.83	2134442.899
Superficie = 16,704.708 m ²		

Coordenadas Superficie Terrenos Ganados al Mar

No.	Y	X
1	2134381.124	520398.127
2	2134386.366	520386.387
3	2134403.999	520345.162
4	2134421.265	520304.218
5	2134442.899	520312.83

6	2134433.401	520337.871
7	2134431.747	520367.175
8	2134422.280	520377.589
9	2134411.226	520409.524
10	2134381.124	520398.127
Superficie = 2,918.288 m ²		

Coordenadas Superficie Zona Federal

ID	X	Y
1	520398.127	2134381.124
2	520386.387	2134386.366
3	520345.162	2134403.999
4	520304.218	2134421.265
5	520296.82	2134402.680
6	520337.344	2134385.590
7	520378.377	2134368.039
8	520391.034	2134362.388
9	520398.127	2134381.124
Superficie = 2,046.016 m ²		

Se contempla un plazo de 5 años para las primeras dos etapas del proyecto (Etapa de Preparación del Sitio y Construcción) y para la etapa de operación y mantenimiento no se contempla un plazo específico por el tipo de proyecto turístico por lo que será de forma indefinida.

Programa general de actividades del proyecto

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO						
ACTIVIDAD	AÑOS					
	1	2	3	4	5	...50 AÑOS
Preparación del sitio						
Contratación de personal de la región						
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal						
Delimitación del área de desplante						
Recorrido de la cuadrilla de vigilancia ambiental						
Rescate y reubicación de especies faunísticas de baja movilidad.						
Despalme del terreno.						

Página 5 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIANTE DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

Que el **PROMOVENTE** vinculan el **PROYECTO** con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

Ordenamientos ecológicos territoriales

- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POET) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual el **PROMOVENTE** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 8.33, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 119. Lomeríos de las costas de Jalisco y Colima que la compone

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
119	Preservación de Flora y Fauna - Turismo	Forestal - Minería	Agricultura - Ganadería	CFE - SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44

- a) Que de acuerdo con el "Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Costa Alegre del Estado de Jalisco", indistintamente denominada Costa Alegre o Costa de Jalisco, POETJAL (Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fechas 27 de febrero de 1999, 29 de abril de 1999, 6 de noviembre de 1999, 28 de julio del 2001, 27 de julio del 2006) y 21 de julio del 2010, el área del **PROYECTO** el **Sistema de Consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial** <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/poet/proyecto/agregar> señala que queda comprendida dentro de la Región No. 8" Costa Sur, en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) UGA, proyecto **Tu428C** en la cuales aplican las especificaciones y criterios ecológicos que a continuación se describen:

UGA	Tu428C
Uso Predominante	Turismo
Uso Compatible	Ninguno
Uso Condicionado	Asentamientos Humanos (baja)
Fragilidad	Alta
Política	Conservación
Criterios d	MaE 1,2,3,5,9,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21,23,28,38 Tu 1,2,5-28, 31,32,33,34,34,36 Ah 1,2,3,4,5,6,8,10,11,12 If 1,4,5,6,7,8,10,13,16,18,19,24,25,27,29,30

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por el **PROMOVENTE** que indicó la aplicación de los criterios la actividad que pretenden desarrollar el **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, el **PROMOVENTE** señalan la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por el **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POETJAL

12. En cuanto a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

a) **El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018** es un instrumento estratégico, mediante el cual esta administración confirma el compromiso de implementar políticas públicas basadas en la implementación de proyectos prioritarios para el desarrollo integral del municipio. En el presente documento se expresan las necesidades que aquejan a los diversos sectores sociales, así como, las estrategias necesarias para dar atención a las mismas y ha sido elaborado en estrecha colaboración entre la ciudadanía y el gobierno municipal. Con el fin de dar estructura, organización, y sustento teórico y legal al contenido del documento el Plan Municipal de Desarrollo se ha conformado en nueve apartados.

b) Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas

El 30 de agosto del 2012, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas del municipio de La Huerta, Jalisco, esta fue publicada en la Gaceta del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, en la administración 2010-2012 año 3 número 15 septiembre 2012. El cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco el día 30 de agosto del 2012

EL Plan de Desarrollo Urbano corresponde a un polígono irregular, el cual tiene una superficie de 625.9598 Ha.

13. Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas:

NOM	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	<i>Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en las aguas y bienes nacionales.</i>	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales. La descarga se realizará en las redes municipales de drenaje sanitario
NOM-052-SEMARNAT-2005	<i>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.
NOM-059-SEMARNAT-2010	<i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</i>	El proyecto se realizará en un predio sin la presencia de flora y fauna silvestre.

14. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que para el caso de La Huerta, Jalisco son localidades con menos de 40% de la población indígena y para el caso de La Manzanilla aún es menor la cantidad. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

15. Que el **PROYECTO** se encuentra dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP) 63 CHAMELA-CABO CORRIENTES**, el **PROMOVENTE** realizó la respectiva vinculación, en la cual señalan que el proyecto no sumara acciones que ayuden al aumento de la problemática de la región.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

Si recae sobre la **Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 25 RIO PURIFICACIÓN - ARMERÍA**, el **PROMOVENTE** realizó la vinculación y el análisis de la problemática ambiental de la Región Hidrológica Prioritaria con el proyecto de manera objetiva y puntual.

No se encuentra dentro de **Áreas Naturales Protegidas, (ANP)** de competencia federal o estatal, ni en **Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)**, sin embargo, el mismo **PROMOVENTE** señaló que el **PROYECTO** colinda con el sitio RAMSAR Estero La manzanilla, el cual no se verá afectado por las obras o actividades que comprende el **PROYECTO**.

Estero La Manzanilla es un sistema estuarino semi-paralelo a la línea de costa con morfología angosta y alargada enclavado en la Bahía de Tenacatita la cual tiene una extensión de 6.5 kilómetros de largo, comprende tres playas que son Boca de Iguanas, Tenacatita y La Manzanilla, no se verá afectado por las obras o actividades del proyecto, se tiene contemplado una serie de medidas de prevención. En esta área no se contemplan obras y/o actividades que causen impactos sobre el estero

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

16. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del sistema ambiental donde se insertará el **PROYECTO**, así como el análisis de las condiciones, el Sistema Ambiental (SA) se consideró la información recabada en los trabajos de campo realizados, así como la revisión y análisis de la información de fuentes oficiales, el **PROMOVENTE** delimitaron el Sistema Ambiental de la siguiente manera:

"Para delimitar el Sistema Ambiental se consideró la información recabada en los trabajos de campo realizados, así como la revisión y análisis de la información de fuentes oficiales: cartas temáticas del INEGI, correspondientes a uso de suelo y vegetación, topografía, geología, edafología e hidrología, principalmente. Se analizó también el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, entre otras páginas web de instituciones y dependencias gubernamentales. De esta manera, dichos criterios se utilizaron para la selección y delimitación del Sistema Ambiental, digitalizándose para su uso y manejo a través de sistemas de información geográfica SIG, los que fueron sobrepuestos para determinar la extensión del Sistema Ambiental.

Los criterios son los siguientes:

- **Cuerpos de agua.** Uno de los cuales es de agua corriente y delimita el Sistema Ambiental al oeste del mismo. Además, la totalidad del sitio RAMSAR del Estero La Manzanilla se ubica dentro del área de estudio resultante, y fue su extensión la base a partir de la cual se eligieron los siguientes niveles de delimitación.
- **Condiciones Topográficas.** Las curvas de nivel delimitan el área de estudio en su lado noreste.
- **Vialidades.** La carretera Federal 200 y la vialidad que comunica a ésta con la localidad de La Manzanilla delimitan el área de estudio en su lado noroeste y este.

El Sistema Ambiental presenta una superficie de 760.38 ha, la interacción de los elementos que se eligieron para definir el sistema ambiental se consideraron adecuados y congruentes con las características y fines de esta MIA."

- **Cuerpos de agua.** Un cuerpo de agua lótico (de agua corriente) conocido como Arroyo Canoas se ubica en la parte oeste del Sistema Ambiental, delimitándolo en un tramo. Por otra parte, la totalidad del sitio RAMSAR llamado Estero La Manzanilla se encuentra dentro del área de estudio.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

- **Topografía.** Determina en gran parte las condiciones ambientales presentes, como el microclima, vegetación, cuerpos de agua, así como el establecimiento de poblaciones humanas y el desarrollo de sus actividades de subsistencia las elevaciones del área, uniéndolos con su punto de encuentro con los otros elementos descritos en este apartado.
- **Vialidades.** Finalmente, el Sistema Ambiental se cerró con las líneas de las vialidades del área, principalmente la Carretera Federal 200; también se usó la calle que comunica esta carretera con la localidad de La Manzanilla, de nombre Lázaro Cárdenas.

Aspectos abióticos

Clima

De acuerdo con el sistema de clasificación climática de Köppen modificado por García (1988) (Vidal-Zepeda, 2005) en el SA se presentan los climas Aw0. Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22° C y temperatura del mes más frío mayor de 18° C. Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

Geología y geomorfología

b) Geomorfología

El predio en el que se pretende establecer el proyecto se encuentra en el área de playa de La Manzanilla, en la bahía de Tenacatita, por lo que su relieve es prácticamente plano, con una ligera pendiente que desciende hacia el mar-Si se crea una línea imaginaria de forma transversal en el predio, no se tiene una pendiente, por lo que en este sentido el terreno es totalmente plano.

c) Relieve (topografía)

El área del proyecto y una considerable extensión del terreno circundante es un área plana, prácticamente sin accidentes topográficos. Esto se debe a que el proyecto se encuentra en una zona de playa arenosa, colindante con el estero La Manzanilla, principal elemento responsable de la topografía del sitio.

- **Suelos**

De acuerdo con el Prontuario de Información Geográfica Municipal de La Huerta, el tipo de suelo predominante en el área de estudio corresponde a Solonchak. Según lo reportado por la Carta Edafológica del INEGI, en el sitio del proyecto el suelo es de tipo Re/1 (Regosol eútrico, con clase textural gruesa en los 30 cm superficiales de suelo).

- **Hidrología superficial**

Las unidades de escurrimiento corresponden a áreas donde el escurrimiento tiende a ser homogéneo debido a las características de permeabilidad de la roca o suelo, densidad de la vegetación y pendiente del terreno. El análisis de estas condiciones permite deducir un coeficiente de escurrimiento que representa el porcentaje de lluvia precipitada que escurre superficialmente.

- **Hidrología subterránea**

El Acuífero Miguel Hidalgo ocupa el 55.72 % del total del territorio municipal; mientras que el Acuífero Tomatlán ocupa el 29.05 %, La Huerta el 13.89 % y Cihuatlán el 1.34 % restante. El proyecto se encuentra en su totalidad sobre el acuífero Miguel Hidalgo

Aspectos bióticos

- **Vegetación terrestre y acuática**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

En el predio donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto se tiene vegetación que corresponde a un palmar inducido (*Coccotheca nucifera*). En el terreno se encontraron además ejemplares arbustivos de selva baja caducifolia (secundario) y herbáceos, algunos de los cuales corresponden a la vegetación de dunas costeras.

De acuerdo a lo señalado en la carta de Vegetación de INEGI Serie VI en la cual se indica que en el sitio del proyecto el tipo de vegetación es de tipo agrícola y para el sistema ambiental los tipos de vegetación son Agricultura de Temporal, Urbano Construido y Manglar este último corresponde al sitio RAMSAR Estéreo La Manzanilla la información del tipo de vegetación del sitio y corrección de ubicación entre otras se pudo constatar gracias a los resultados obtenidos en la Inspección realizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 30 de Agosto del 2018, dicha inspección fue solicitada por el mismo promovente por medio de un escrito libre presentado el 01 de agosto del 2018 en oficialía de partes, para que la autoridad pudiera cerciorarse de las anomalías, en el acta se establece que al día de la inspección el sitio no contaba con la presencia de trabajadores ya que en el lugar no se realiza ningún tipo de actividad, en la visita de campo también se señaló que se cuenta con el título de concesión DGZF-273/03 el cual tiene como uso el de protección.

Las familias mejor representadas en el Sistema Ambiental son Fabaceae con 14 especies en 10 géneros, Poaceae, Euphorbiaceae y Nyctaginaceae, con 5 especies cada una (cada una de estas especies perteneciente a un género distinto).

Se observó que la entrada al terreno cuenta con una cerca con postes de madera alambrado, dentro del predio se observó suelo arenoso cubierto con palmas aisladas, en la parte final del terreno se observó la zona de playa y mar la cual no se encuentra cercada y se puede tener acceso al terreno de la playa, dicho terreno colinda al norte con una vialidad, al sur con el océano Pacífico, al este con vialidad y océano pacífico y al oeste con la localidad de La Manzanilla.

Con esta visita de inspección por parte de la autoridad federal se pudo circunstanciar que no se encuentra ningún tipo de obra o actividad, ni algún tipo de escurrimiento o cuerpo de agua en el lugar de las características que sostienen el terreno y derivado de la presentación del título de concesión con uso de protección se observó que dicho lugar no ha sido perturbado.

• Fauna

Peces

Para el Estero La Manzanilla, se tiene reportada la presencia de 42 especies de peces, pertenecientes a 11 órdenes y 21 familias, como se muestra en la siguiente tabla de especies con potencial presencia en el área.

El Chococo (*Dormitator latifrons*), es la única especie de pez con la posibilidad de encontrarse en área de estudio, pero ninguna especie está enlistada en categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010. De igual manera, ninguna de estas especies es endémica de la República Mexicana.

Anfibios

De acuerdo con los muestreos realizados, la anfibiofauna del Sistema Ambiental fue representada por 4 especies, todas ellas Anuros. Esta diversidad está comprendida en 3 familias y 4 géneros. La familia Bufonidae es la mejor representada, con 2 especies, mientras que las especies restantes corresponden a las familias Hylidae y Ranidae.

En cuanto al estatus de protección, sólo *Lithobates forreri* se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría de Pr (sujeta a protección especial), mientras que *Agalychnis dacnicolor* es endémica de México.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.0114/19**

Reptiles

Los reptiles en el área de estudio se muestrearon con mediante observación directa; para su determinación se utilizaron los trabajos de Smith y Taylor (1945, 1948, 1950), Vázquez-Díaz y Quintero-Díaz (2005), y Duellman (2001).

Durante los trabajos de campo realizados, se registró la presencia de 8 especies de reptiles, pertenecientes a 2 órdenes y 7 familias. Las familias representadas en los resultados de campo son Gekkonidae, Iguanidae, Phrynosomatidae, Scincidae, Teiidae, Colubridae y Crocodylidae. Cada una de las especies encontradas pertenece a un género distinto.

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, el 62.5% de las especies se encuentran enlistadas bajo alguna de las categorías de protección. Es así que 4 de ellas (Iguana iguana, *Aspiloscelis lineatissima*, *Dipsosaurus dorsalis* y *Crocodylus acutus*) se encuentran sujetas a Protección Especial (Pr), mientras que sólo una (*Ctenosaura pectinata*) se encuentra bajo la categoría de Amenazada (A).

Área de Anidación de Tortuga Marina

En la sección de Playa de la Bahía de Tenacatita se reporta la potencial anidación de tortugas marinas, principalmente de las especies *Eretmochelys imbricata* (tortuga carey), *Lepidochelys olivacea* (tortuga golfina), y *Chelonia mydas agassizii* (tortuga prieta o negra), área que es confirmada con los registros que presenta la CONABIO. Se contemplan acciones preventivas enfocadas a la Conservación y Protección de la Tortuga Marina, en la sección de medidas de mitigación.

Aves

Durante el trabajo de campo se registraron 41 especies de aves, representadas en 12 órdenes, entre los que destacan por presentar el mayor número de especies las Passeriformes 9, seguido por las Pelecaniformes 8 y Columbiformes 7. De entre las 21 familias registradas en el área, las Ardeidae y Columbidae son las que mayor número de especies presentaron con 7 cada una.

De entre todas las especies registradas en el trabajo de campo para este proyecto, solamente el perico de frente naranja (*Eupsittula canicularis*) está enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y lo está en la categoría de Sujeto a Protección Especial (Pr).

Mamíferos

La diversidad mastozoológica registrada durante los trabajos de campo en área de La Manzanilla está comprendida por 10 especies, pertenecientes a 6 órdenes y 9 familias, como se muestra en la siguiente tabla. El orden Carnivora es el más diverso, con 4 especies en 3 familias. Dentro de este orden, la familia Procyonidae es la que contienen mayor número de especies con 2.

Como se muestra en la tabla anterior, de las especies de mamíferos registradas en el Sistema Ambiental, sólo el ocelote (*Leopardus pardalis*) se encuentra enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, dentro de la categoría de en Peligro de Extinción (P).

Paisaje

Calidad del paisaje.

El paisaje está delimitado por el entorno visual del punto de observación y caracterizado por los elementos que pueden ser percibidos visualmente, pudiendo definirse en términos de los componentes naturales, como formas del terreno, cubierta vegetal, presencia de masas y cursos de agua; de las actividades humanas, en especial el uso de la tierra, incluyendo las edificaciones e infraestructuras; y de los factores estéticos relacionados con la reacción de nuestra mente ante lo que ven los ojos, como formas, escalas, y colores. Contándose con un valor total de 17 corresponde a una calidad de paisaje BUENA para el área donde se desarrollará el proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

Es evidente que la zona donde se desenvuelve el proyecto se caracteriza por ser un área modificada en su vegetación por las actividades humanas de introducción de pastos para la ganadería extensiva. Esto ha generado zonas degradadas y la introducción de especies exóticas, particularmente gramíneas. Las especies que predominan que corresponden a formas arbustivas son características de etapas primarias de sucesión y presentan diámetros en su mayoría menores a 5 centímetros por lo que no pueden ser consideradas para aprovechamiento maderable. El estrato arbóreo está constituido por especies forrajeras. Estas características dominan el paisaje.

Por su parte en los alrededores del predio existe tendencia hacia la modificación de la vegetación debido al desarrollo de actividades humanas por urbanización de la zona y la inducción de pastizales para el ganado.

Medio socioeconómico

El municipio de La Huerta, de acuerdo al XVIII Censo de Población y Vivienda 2010, tiene una población de 23,428 habitantes, su población se compone en su mayoría de Hombres (11,845), correspondiente al 50.56%. La tasa de crecimiento para el periodo 2005-2010 fue del 2.6% y se estima que para el periodo 2010-2030 se tenga una tasa del -34.65%. Estos datos reflejan un decrecimiento poblacional a lo largo de los años.

La Huerta cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están por encima del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 27.9 por ciento, y que el 35.8 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

A nivel localidad, se tiene que mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación media a excepción de La Huerta (cabecera municipal) y La Concepción (La Concha) que tienen grado de marginación baja

Cuenta con 1,342 unidades económicas a Noviembre de 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas a los servicios, siendo estas el 50.2% del total de las empresas en el municipio

Que los **PROMOVENTES** realizaron el Diagnostico ambiental del **PROYECTO** considerando las características abióticas y bióticas del sitio del **PROYECTO** y el Sistema Ambiental, a continuación se mencionan el extracto de dicho diagnostico

"La realización del proyecto se encuentra vinculada a varios elementos jurídicos, normativos y de planeación, que regulan tanto las actividades constructivas y operacionales, garantizando de esta manera que no se contraponga sobre lo establecido en ellos.

El relieve (de manera puntual) es prácticamente plano, con una ligera pendiente que desciende hacia el mar (esta pendiente es imperceptible en campo). Si se crea una línea imaginaria de forma transversal en el predio, no se tiene una pendiente, por lo que en este sentido el terreno es totalmente plano.

El área del proyecto y una considerable extensión del terreno circundante es un área plana, prácticamente sin accidentes topográficos. Esto se debe a que el proyecto se encuentra en una zona de playa arenosa, colindante con el estero La Manzanilla, principal elemento responsable de la topografía del sitio.

El área donde se encuentra el predio en el que se realizarán las actividades del proyecto, corresponde a la Región Hidrológica No. 15 "Costa de Jalisco". Esta región se subdivide a su vez en cuencas, siendo la denominada "R. Chacala - Purificación" (con clave "A", clave compuesta "RH15A") en la que se encuentra el proyecto. El área en estudio corresponde además a la subcuenca de tipo exorreica "R. Purificación", con clave compuesta "RH15Ac".



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

Dentro del sistema ambiental establecido para el proyecto, se encuentran diferentes tipos de vegetación, los cuales corresponden a vegetación de duna costera, manglar, selva alta o mediana subdecidua, pastizal inducido y vegetación secundaria.

En el área del proyecto solo encontramos la palma de coco de agua (Coccus nucifera) y especies de dunas como Ipomoea pescaprae (riñonina) y Canavalia maritima (frijol de playa).

Debido a la cercanía que tiene el área del manglar con el predio del proyecto, debe considerarse minimizar cualquier tipo de impacto ya que las afectaciones a este ecosistema serían consideradas de un nivel alto."

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

17. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, el **PROMOVENTE** identificaron y caracterizaron los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

Al respecto, el **PROMOVENTE** manifestó que derivado de los resultados de la Matriz Simple de Interacción anterior se puede ver que existen 193 posibles interacciones, de las cuales 105 resultaron ser clasificadas como adversas, 88 interacciones clasificadas como benéficas, y 798 interacciones son catalogadas como nulas o despreciables en su efecto sobre el medio ambiente

De las tres etapas que desarrollará el **PROYECTO** la que generará mayores IMPACTOS NEGATIVOS será la etapa de CONSTRUCCIÓN con un total de 51 impactos negativos que ocasionaran las actividades de dicha etapa sobre los componentes ambientales del sitio, referente a los IMPACTOS POSITIVOS la etapa de CONSTRUCCION fue la que resulto con mayores impactos positivos con un total de 33.

De la etapa Preparación del Sitio la actividad que generará mayores IMPACTOS NEGATIVOS será la de DESPALME DEL TERRENO con un total de 16 impactos sobre los componentes ambientales, el IMPACTO POSITIVO más relevante de esta etapa del proyecto será la de SUPERVISION AMBIENTAL con un total de 6 impactos.

De la etapa Construcción la actividad que generará mayores IMPACTOS NEGATIVOS será la de EXCAVACION A MAQUINA Y MANO con un total de 14 impactos sobre los componentes ambientales, el IMPACTO POSITIVO más relevante de esta etapa del proyecto será la de JARDINERIA DE ORNATO con un total de 7 impactos.

De la etapa Operación y mantenimiento la actividad que generará mayores IMPACTOS NEGATIVOS será la de HABITABILIDAD con un total de 11 impactos sobre los componentes ambientales, el IMPACTO POSITIVO mas relevante de esta etapa del proyecto será la de MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN con un total de 7 impactos.

Que el **PROMOVENTE** determino los de impactos significativos del **PROYECTO**, señalando cuales serán los negativos y positivos estos serían:

Impactos negativos

- Aumento en los niveles de ruido
- Modificación en el paisaje
- Aumento de partículas suspendidas en el Aire

Impactos positivos

- Generación de empleo

Página 14 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2º y 8º piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCEL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

- Aplicación de acciones y medidas para evitar la contaminación del suelo y agua
- Aplicación de medidas para evitar la erosión
- Obtención de Servicios

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados. Para esto, se tomará una serie de medidas ambientales que serán propuestas en el **Capítulo VI** del presente documento, con el fin de evitar, disminuir, mitigar y/o compensar los efectos propios del **PROYECTO**.

Por tal motivo, esta Delegación concluye que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del proyecto podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA** así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **REIA**.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

18. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, el **PROMOVENTE** propone las medidas de prevención, mitigación y compensación que consideran adecuadas para el proyecto, a continuación se menciona el resumen de dichas medidas

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS				
Medida de Mitigación	Etapas del proyecto	Factores ambientales sobre los que actuará	Duración de los efectos de la medida	Tipo de medida
1. Supervisión Ambiental del Proyecto.	A P C	Flora Fauna Paisaje Atmósfera Agua Suelo Sociedad	LP	P M C
2. Labores permitidas y no permitidas en las actividades del proyecto.	P C	Flora Fauna Paisaje Atmósfera Agua Suelo Sociedad	LP	P M
3. Señalización de áreas.	P C	Flora Fauna Suelo Agua Paisaje Sociedad	CP	P M
4. Establecer límites de horarios para las actividades de la obra.	P C	Fauna Flora Atmósfera Sociedad	CP	P M
5. Establecer un programa de seguridad en las etapas de preparación y construcción.	P C	Sociedad	CP	P M
6. Manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	P C OM	Suelo Sociedad Paisaje	LP	P M
7. Programa de manejo de residuos peligrosos.	P C OM	Suelo Sociedad	LP	P M
8. Reutilización del material geológico producto del corte.	P C	Suelo	LP	M
9. Humedecer el área de trabajo.	P C	Atmósfera	MP	M
10. Evitar acumulación de residuos geológicos.	P	Atmósfera	LP	P



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

	C	Suelo Paisaje		
11. Control de emisiones provenientes de vehículos de combustión durante la etapa de preparación y construcción.	P C OM	Suelo	LP	P M
12. Uso de baños portátiles o bien, construcción de sanitarios secos.	P C	Suelo Paisaje Sociedad	CP	P M
13. Cubrir con lona los camiones que transporten materiales.	P C	Atmósfera	CP	P M
14. Realizar acciones para evitar afectaciones a las tortugas marinas.	OM	Fauna	LP	P M
ETAPA DEL PROYECTO: A= Antes de las actividades de preparación P= Preparación del sitio C= Construcción OM= Operación y mantenimiento D= Después de terminadas las actividades de construcción. DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MEDIDA: CP= A corto plazo (Desde su implementación y hasta el término de la construcción de la obra). MP= A mediano plazo (Desde su implementación y hasta un tiempo definido después del término de la construcción, es decir, el efecto termina durante la etapa de operación y mantenimiento). LP= A largo plazo (Desde su implementación y por tiempo indefinido). TIPO DE MEDIDA: P= Prevención. M= Mitigación C= Compensación R= Restauración				

Que referente a los Impactos Residuales del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** manifestó lo siguiente:

IMPACTOS RESIDUALES DEL PROYECTO.		
Actividad que genera el impacto residual	Elemento ambiental sobre el que incide	Descripción del impacto residual
Despalme	Diversidad de especies de flora y fauna	La pérdida de la cobertura vegetal por las actividades de despalme reducirá el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre en el sitio. A pesar de la ejecución de las medidas de mitigación que sean aplicables, este impacto permanecerá por el tiempo de la vida útil del proyecto. Aunque este es un impacto residual del proyecto, su relevancia es muy baja, debido al tamaño de la superficie de desplante y a las características actuales de la vegetación del predio, correspondiente a herbáceas propias de ecosistema costero y palmeras aisladas entre sí, en donde sólo se encontraron algunas especies de aves y de lagartijas, mismas que pueden adecuarse a vivir en los terrenos aledaños al proyecto, cuya vegetación no se verá afectada.
Impermeabilización de superficies	Infiltración de agua al subsuelo	La colocación de las capas de material y su compactación, disminuyen puntualmente la superficie de infiltración del agua. Su efecto se considera como no significativo por la superficie que abarca el área de rodamiento.
Aumento del número de vehículos que circulan por la zona	Vialidad	La operación de este proyecto turístico aumentará el número de vehículos que circulan por las vialidades del área. Aunque este impacto permanecerá durante toda la vida útil del proyecto, no será significativo, ya que en el área no circulan muchos vehículos actualmente, además de que el número de personas que podrán hospedarse en este desarrollo será relativamente bajo (y por consiguiente el número de vehículos también).
Presencia de la obra terminada	Armonía y calidad visual	Visualmente el impacto más evidente que se generará será la presencia de la obra terminada, ya que se generará una discontinuidad con las características visuales predominantes en el sitio. La magnitud de este impacto está dada por la calidad y fragilidad de la Unidad de Paisaje en la que se encuentra del proyecto

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVA.

19. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal, al respecto el **PROMOVENTE** refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del **PROYECTO**, se obtuvo como

Página 16 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2º y 8º piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del **PROYECTO** y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no se considera que se acentúen o incrementen los referidos procesos.

Que el **PROMOVENTE** manifestó que durante la etapa de construcción, los vecinos que se encuentran inmediatamente a la zona de intervención del proyecto se enfrentarán a modificaciones temporales relacionadas con la naturaleza de la obra, como la emisión de ruido y polvo derivado de las obras constructivas como tales, así como del transporte de materiales. Las medidas preventivas, correctivas y de mitigación disminuirán las afectaciones a niveles tolerables para los vecinos. La zona donde se realizará el proyecto no presenta vegetación

Las medidas adoptadas permitirán que, durante la operación, los visitantes puedan disfrutar de un hábitat natural de la costa de Jalisco, lo que permitirá la observación de especies de fauna típicas de la zona, particularmente las de aves que se verán atraídas en cierto grado por las condiciones naturales de la zona.

A continuación, se plantean los escenarios para cada uno de los componentes ambientales más significativos:

FACTOR AMBIENTAL	ESCENARIO FUTURO SIN PROYECTO	ESCENARIO FUTURO CON PROYECTO SIN MEDIDAS	ESCENARIO FUTURO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN
AIRE	De acuerdo al análisis de vientos dominantes en el SA, son predominantes del NE y SE los cuales están separados una zona de vientos débiles, debido a las altas temperaturas de la superficie del océano lo que propicia la formación de ciclones y huracanes. Los vientos que circulan sobre, provienen del Noroeste afectando directamente la Bahía de Tenacatita propiciando que los vientos dominantes tengan una dirección Sureste. No existen datos específicos sobre la calidad del aire, estimándose una visibilidad promedio de 15 a 20 Km	Las actividades a llevar a cabo por el proyecto no se vislumbran que repercutan significativamente en la calidad de aire sin embargo dentro de las etapas de preparación del sitio y construcción, se prevé la utilización de maquinaria y vehículos pesados lo que estas acciones generarán polvos, incrementando de manera temporal el nivel de partículas y humos suspendidos a la atmósfera. De igual forma, la maquinaria, equipo y vehículos causarán ruido mientras duren los procesos de construcción de los espigones sin embargo estas actividades representan impactos de persistencia temporales y mitigable para este factor. El escenario futuro para este componente sería emisiones constantes a la atmósfera y ruidos excesivos fuera de horarios hábiles.	Parte de las medidas para mitigar los impactos del factor ambiental Aire, se centran en evitar la generación de partículas suspendidas, dispersión de polvos al ambiente y en atenuar la generación de ruido y vibraciones por el uso de maquinaria. Para evitar polvos y partículas suspendidas durante el transporte de materiales, estos deberán ser transportados en estado húmedo así mismo se deberá hacer protegiendo el material con lona para evitar la propagación de las partículas. En el caso del ruido la maquinaria y equipo a utilizar deberá estar en las mejores condiciones mecánicas y de afinación para la reducción tanto de humos como de emisiones sonoras así mismo se deberá utilizar únicamente en horario hábil. El escenario futuro para este componente ambiental, no representa un impacto significativo pues al aplicar las medidas de mitigación se reducirá en gran medida las emisiones a la atmósfera y en virtud a que la renovación de los vientos es constante no se prevé la generación de nubes de polvo constantes y permanentes que afecten al SA.
SUELO	Conforme a la clasificación FAO-UNESCO y la carta edafológica INEGI, el municipio posee un suelo somero, sin desarrollo del perfil; constituido por gravas, piedras y materiales rocosos de diferentes tamaños, que se forman a partir de la materialización de las rocas. Los suelos predominantes son el Litosol y el Regosol.	Los impactos identificados son la alteración puntual a largo plazo de la superficie del suelo del área del proyecto, alterando los horizontes y servicios del suelo, por actividades de excavaciones, nivelación y compactación, así como posible contaminación	Como parte de las medidas de mitigación se evitará el acumulado de suelo y/o material vegetal cercano a los cuerpos de agua para evitar que este material se transportado hacia sitios no deseados, este material de no ser utilizado será retirado del predio y dispuesto en los sitios que disponga la autoridad municipal. Los impactos residuales identificados para este componente son la modificación de la topografía del área del proyecto por las actividades de

Página 17 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33)36685300

www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

	Siendo que la zona donde se desarrollará el proyecto tiene las siguientes unidades de suelo: I + Re + Hh/I (Litosol, Regosol Eutricto y Feozem haplico).	directa a la capa fértil del suelo de presentarse derrames accidentales de combustibles e incremento en la velocidad en las tasas de erosión de dejarse expuesto el suelo por largos periodos de tiempo.	excavaciones, relleno, y compactación del suelo del área de desplante. Como parte de las medidas compensatorias consideradas por el proyecto se plantea la incorporación de materia vegetal para el establecimiento de plantas de rápido crecimiento para la estabilización del suelo y control de la erosión favoreciendo también la infiltración de agua al subsuelo. Las actividades excavaciones y cimentación serán programadas de acuerdo al avance de las obras. El impacto residual en este componente considerado para el escenario futuro con el proyecto, resulta la modificación a la topografía del suelo debido a ocupación del elemento urbano.
FAUNA	La fauna silvestre existente en las cercanías al sitio del proyecto, es la característica de las zonas nativas siendo lo más común observar algunos roedores, lagartijas, aves y mamíferos menores principalmente mientras que la fauna marina se concentra en peces e invertebrados marinos.	La fauna terrestre presente en el sitio del proyecto es escasa reduciéndose a reptiles de talla pequeña y aves, las cuales podrán desplazarse de manera inmediata hacia sitios no perturbados. En cuanto a la fauna marina, durante el proceso.	Como parte de las medidas de mitigación a los impactos ambientales a la fauna terrestre, se establecerán acciones encaminadas a la protección, una de ellas es el establecimiento de letreros con leyendas como: Quedará prohibido capturar, coleccionar, comercializar cualquier especie de fauna. Prohibido molestar a la fauna. Una vez terminadas las obras constructivas se prevé que alguna de la fauna pueda regresar, aunque esta se reduce a especies de talla pequeña principalmente aves, y reptiles y solo estarán presentes de manera momentánea por la capacidad de desplazamiento de las mismas.
PAISAJE	La zona donde se desenvuelve el proyecto se caracteriza por ser un área para camping y terracería, por lo que se ha perdido parte en el contexto de elementos naturales que alguna vez existió en el área principalmente hacia la zona de playa	Se tiran escombros y residuos en la zona federal y en la playa Se establecen todo tipo de tiendas de campaña de distintas formas que demeritan el paisaje ya que hoy se observa un camino de terracería con pocas posibilidades de uso para actividades recreativas tanto para los visitantes como para los usuarios locales.	Una vez que se finalicen las obras de se vislumbra una gran mejora en la calidad visual de la zona, al evitar el fecalismo a la intemperie.
SOCIOECONOMICAS	No existe servicios de baños y sanitarios para los visitantes al sitio. Se realiza fecalismo al aire libre.	Se generan aguas residuales y basura que se tiran en la playa y en la zona federal	El proyecto favorecerá al factor ambiental al tener el servicio de sanitarios para los paseantes a la playa Las actividades recreativas de la población se mejoran con sitios para esparcimiento, lectura, arte y contemplación.

Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales.

Tendencia a futuro

Página 18 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2º y 8º piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

Se prevé que, en el futuro, se construya mayor infraestructura de índole turístico en la zona costera de la Bahía de Tencatita, conforme a lo establecido en el programa de desarrollo urbano de dicho lugar. Se espera que toda la zona costera cercana a este proyecto, presente mayor concurrencia de turismo, ya que constará de infraestructura necesaria y actividad económica entre las poblaciones cercanas al sitio, generando beneficios para el municipio y el estado.

Cuenta además con Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población "Boca de Iguanas", La Manzanilla y Zonas Aledañas", publicado en la Gaceta Municipal de la Huerta, Jalisco.- Año: 2018, Volumen: 01, Número: 20, de fecha marzo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril de 2018. El predio está clasificado como Reserva Urbana de Control Especial. Como predominante se tiene el uso Turístico Hotelero Densidad Baja TH-2

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

20. Que la fracción VIII del artículo 12 del **REIA**, el **PROMOVENTE** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DELEGACIÓN** determina que en la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **PROYECTO**; así mismo, durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada.

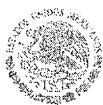
Opiniones recibidas

21. Con fecha 10 de enero 2019, la SEMADET emite opinión con oficio DEPGA/CGEIA No. 020/0185/2019. Señala que realizó el análisis de la MIA-P del proyecto, para emitir su opinión Técnica, indicando que por su ubicación, el proyecto incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costa Alegre, Ventana prioritaria "Barra de Navidad – Tenacatita" publicado el 27 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con Fe de erratas el 29 de abril de 1999, específicamente en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) Tu424 C y Tu428 C, en proporción superficial del 2% del total dentro de la UGA Tu4 24 C y el 98% dentro de la UGA Tu428 C.

Referente a los ordenamientos vigentes de desarrollo Urbano, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Centro de Población "Boca de Iguana", La Manzanilla y Zonas Aledañas, publicado por la Gaceta Municipal de la Huerta, Jalisco – AÑO 2018, Volumen: 01, Número:20, de fecha marzo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril del 2018

El predio esta clasificado como Reserva Urbana de Control de Especial, como predominante se tiene el uso Turístico Hotelero Densidad Baja TH-2. Los usos y destinos permitidos según el propio Plan de Desarrollo Urbano, solo que se presentan a continuación:

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.
TH2	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	❖ Condohoteles. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras.	• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA. ○ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

			- COMERCIO CENTRAL. - SERVICIOS CENTRALES.
Simbología de las categorías			
• Predominate	o Compatible	▪ Condicionado	

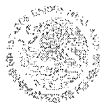
La SEMADET señaló en dicho documento que la interpretación y análisis que realizan es con carácter informativo, no constituye ninguna autorización, certificación o reconocimiento de hechos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por lo que la autoridad correspondiente se encargara del análisis y evaluación de dicha opinión

ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del **REIA**, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

- En este contexto, de manera específica, se enlistan las conclusiones obtenidas a partir del conocimiento del **PROYECTO**, de la caracterización ambiental de la zona de estudio y de la evaluación de los efectos generados:
- Debido a su magnitud y alcances, no se trata de un **PROYECTO** que tenga posibilidades de generar otras afectaciones negativas severas y mucho menos críticas y, por otro lado, se encuentra integrado a la dinámica que se observa en la región, permitiendo la generación de empleos temporales y permanentes, el aumento de la calidad de vida, así como la captación de divisas por las inversiones realizadas.
- Que el área del **PROYECTO** se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población "Boca de Iguanas", La Manzanilla y Zonas Aledañas", publicado en la Gaceta Municipal de la Huerta, Jalisco.- Año: 2018, Volumen: 01, Número: 20, de fecha marzo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril de 2018. El predio está clasificado como Reserva Urbana de Control Especial. Como predominante se tiene el uso Turístico. Hotelero Densidad Baja TH-2. con numero de concesión DGZF-273/03, Loc. La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Jalisco.
- Este impacto es meramente puntual y no tiene repercusiones regionales.
- No se realizará cambio de uso de suelo forestal, para el desarrollo del **PROYECTO**, se considera la remoción solamente de pastizal inducido y de algunos ejemplares de palmas de coco (Cocus nucifera), el **PROMOVENTES** será condicionado a trasplantar estos ejemplares.
- No existe vegetación y por tanto no se identificaron especies de flora y fauna con alguna categoría incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las medidas de prevención minimizarán el impacto generado por las diversas acciones, especialmente en la primera etapa del proyecto.
- El **PROYECTO** cumple con la normatividad en materia ambiental.
- Se trata por lo tanto de un **PROYECTO** admisible, ambientalmente viable y socialmente aceptable.
- Que el ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco establece en sus UGAS (Unidad de Gestión Ambiental) Tu428 C: USO DE SUELO PREDOMINANTE TURISMO.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

- Con ordene de inspección PFPA/21.3/2C.27.5/025(18)0005048 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realiza visita el día 30 de agosto del 2018, y constata que no se encontró ningún tipo de obra o actividad, ni algún tipo de escurrimiento o cuerpo de agua en el lugar
 - a. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales no significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando el **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.
- Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO** se consideren implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone el **PROMOVENTE** y las condicionantes establecidas en el presente oficio
- b. Tomando en cuenta que el Dictamen del **Resolutivo de Manera Condicionada** contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que el **PROMOVENTE** para el **PROYECTO** denominado "**Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla**", deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.
 - c. Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación a el **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
 - d. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA.
 - e. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que en el área del **PROYECTO** es zona urbana, el **PROMOVENTE** debe cumplir una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.

Del análisis de la vinculación presentada por el **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

f. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables.

Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para el **PROYECTO** denominado "**Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla**", deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

g. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso Q) y R) fracciones I y II,) 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, así como con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que;

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados del desarrollo costero por la construcción y operación del **PROYECTO "Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", Palapas Convivencia Cabañas, Baños y servicios en una superficie de 21,669.012m2** de zona federal marítimo terrestre, Terrenos ganados al mar y de Terrenos ganados al mar estero promovida por el **C. Francisco José Sedano Gutiérrez**, y de acuerdo con las actividades señalada en el **CONSIDERANDOS 10** y en el capítulo II de la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente autorización del **PROYECTO** tendrá una **vigencia 5 (cinco) años**, para cubrir las etapas de Preparación del Sitio y Construcción propuestas por el **PROMOVENTE**, y de **50 (cincuenta) años** para la etapa de operación y mantenimiento, a partir de la firma de recepción de la presente resolución. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de los **PROMOVENTES**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por los **PROMOVENTES** en la **MIA-P**. Para

Página 22 de 28

"Desarrollo Familiar Ahuacan La Manzanilla", La Huerta Jal.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P.44270 Teléfono: (33)36685300
www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de los **PROMOVENTES**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje, considerando técnicas y formas constructivas locales. De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, donde es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles de los inmuebles.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA** respectiva.

QUINTO.- EL **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obra, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

acciones que determine la propia Secretaría u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente resolución, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

CONDICIONANTES.

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentarán ante la **PROFEPA** y copia a la SEMARNAT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **CONSIDERANDO 14** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un, nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO 14** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO NOVENO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

- a) Incorporar en **PROGRAMA DE MONITOREO** para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el **PROMOVENTE** y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control y las compensaciones del paisaje.
- Realizar las acciones necesarias para verificar de manera completa el cumplimiento de los términos y condicionantes ambientales que la SEMARNAT dispuso en el resolutivo del proyecto.
 - Establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del proyecto conforme a los criterios ambientales determinados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante la SEMARNAT.
 - Verificar, supervisar, coordinar y en su caso implementar las medidas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo que fueron identificadas en la Manifestación de Impacto Ambiental.
 - Verificar la implementación y operación del proyecto, que asegure la conservación y el uso autorizado de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales.
- b) Establecer un **PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA TORTUGA MARINA**. Mantener una vigilancia en la playa de forma constante para detectar a las tortugas al momento de salir a desovar. La comunicación letreros alusivos a la protección de la tortuga marina que arriba a las playas.
- c) Precisar la forma de instrumentar el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** con especies nativas dentro del SA.
- d) Precisar la forma de instrumentar el **PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO Y EN SUS COLINDANCIAS**.
- e) Establecer un **PROGRAMA DE SUPERVISIÓN**, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.
- f) Contar con **MANUALES DE CONTINGENCIAS** que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.
- Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
 - Manejo de Materiales Peligrosos
 - Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.
- g) Presentar un **PROGRAMA PERMANENTE DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISEÑO PAISAJÍSTICO**, Educación ambiental, las labores de jardinería, tales como el riego, corte de césped, fertilización, fumigación y poda de arbustos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

- h) Establecer un convenio con el municipio para participar en el programa de protección de sitios con características relevantes ambientalmente Identificadas como de **CONSERVACION**. Este programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). En este documento se debe describir la información técnica necesaria para su protección *in-situ*, el cual permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes
3. El **PROMOVENTE** deberá indicar la puesta en operación el plan de manejo de residuos para todas las actividades el **PROYECTO** donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del proyecto y políticas de disminución en la generación de residuos.
4. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.
5. Establecer **REGLAMENTOS INTERNOS** de construcción y ocupación del **PROYECTO** para evitar cualquier afectación derivada de las actividades de construcción y operación.

Queda prohibido al **PROMOVENTE**:

6. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad del **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
7. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el **PROMOVENTE** será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
8. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **TÉRMINO SEPTIMO** del presente oficio.
9. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

ABANDONO DEL SITIO:

10. El **PROMOVENTE** deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades del **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberán elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DE LAS
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19**

el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberán dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE**. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, serán la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** deberán mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del municipio de La Huerta en la zona de La Manzanilla; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.114/19

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

ING. JOSE VALENCIA MORFIN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

c.c.p. C. Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco.

C. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ciudad

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.

C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0484/11/18

JVM.

16